

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Fidelidade – Companhia de Seguros, S.A. (Portuguesa).
Sucursal en España. Código de Inscripción en la DGSFP E0118

Producto: 4007 Fidelidade Empresa

Esta información es un resumen de las principales garantías, coberturas, exclusiones y condiciones aplicables a su seguro y constituye un complemento al proyecto de seguro así como las condiciones generales, particulares y especiales de su contrato de seguro. Antes de la contratación, le recomendamos que revise con atención proyecto y compruebe el detalle de las coberturas y límites. Para acceder al contenido completo de las condiciones generales del seguro puede acudir a la página web www.fidelidade.es

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este seguro de multirriesgo industrial garantiza los bienes asegurados de una empresa (inmobiliarios, mobiliarios y mercancías) de su propiedad o bajo su custodia frente a los daños materiales causados por imprevistos cubiertos por el contrato.

¿Qué se asegura?

- ✓ **BIENES ASEGURADOS.** Por el valor indicado en el contrato, quedan cubiertos los bienes indicados en el seguro que formen el patrimonio del asegurado, además de aquéllos bajo su custodia o la custodia de las personas por las que deba responder.
- ✓ **INCENDIO, EXPLOSIÓN O CAÍDA DEL RAYO.** Incendio y sus consecuencias inevitables cuando se origine por una causa fortuita, mala intención de extraños, negligencias leves del asegurado o del personal a su cargo. Explosión dentro o fuera del recinto asegurado. Impacto directo del rayo en los bienes asegurados aunque no vaya seguido de incendio. Gastos derivados de estos imprevistos. (Por el valor indicado en el contrato).

EXTENSIÓN DE GARANTÍAS. Por el valor indicado en el contrato, quedan cubiertos:

- ✓ **ACTOS VANDÁLICOS.** Actos vandálicos o malintencionados cometidos individual o colectivamente por personas distintas del asegurado o personal a su cargo.
- ✓ **ACCIONES TUMULTUARIAS.** Acciones tumultuarias o huelgas legales producidas durante el transcurso de reuniones o manifestaciones.
- ✓ **LLUVIA, VIENTO, PEDRISCO, NIEVE.** Daños causados por lluvia, viento, pedrisco o nieve.
- ✓ **DAÑOS POR AGUA.** Daños producidos por el agua a consecuencia de: derrame accidental e imprevisto por escape, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones o depósitos; omisión del cierre de llaves o grifos; filtraciones procedentes de locales contiguos a través de tejados, techos, muros o paredes. Se incluyen gastos de localización y reparación de averías.
- ✓ **INUNDACIÓN.** Daños por inundación por desbordamiento accidental de lagos sin salida natural, arroyos, canales, acequias, alcantarillado, colectores u otros cauces en superficie construidos por el hombre. Se incluyen los gastos de desembarre y extracción de lodos.
- ✓ **HUMO.** Daños por humo a causa de escapes repentinos y anormales producidos en los hogares de combustión o sistemas de calefacción o de cocción, siempre que se hallen conectados a chimeneas por medio de conducciones adecuadas.
- ✓ **CHOQUE O IMPACTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES.** Daños por impacto de vehículos terrestres o de las mercancías por ellos transportadas.
- ✓ **CAÍDA DE AERONAVES O ASTRONAVES Y ONDAS SÓNICAS.** Daños por caída de aeronaves o astronaves o de objetos desprendidos de las mismas. Daños por ondas sónicas producidas por aeronaves o astronaves.
- ✓ **DERRAME INSTALACIONES DE INCENDIO.** Daños por derrame o escape accidental de las instalaciones automáticas de extinción de incendios, debido a la falta de estanqueidad, rotura, caída, derrumbamiento o fallo de cualquiera de sus elementos. Se incluyen los gastos de localización y reparación de averías; gastos de desembarre y extracción de lodos.
- ✓ **RIESGOS CUBIERTOS POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS** por el 100 % del capital asegurado conforme la normativa vigente.

COBERTURAS OPCIONALES. Las coberturas indicadas a continuación deben haberse elegido para quedar incluidas en el seguro por el valor indicado en el contrato.

ASISTENCIA. Envío de profesionales, tales como fontaneros, albañiles o cristaleros con sus costes de desplazamiento. Cerrajería urgente: desplazamiento y mano de obra para la apertura de la puerta. Electricidad

¿Qué no está asegurado?

BIENES NO ASEGURADOS

- ✗ Valores mobiliarios públicos o privados, efectos de comercio, efectivo, piedras y metales preciosos, plata labrada, joyas, pieles.
- ✗ Objetos de valor especial detallados a continuación y con un valor unitario superior a 1.500 Euros: obras y piezas de arte; alfombras y tapices anudados a mano o tejidos con hilos de metales preciosos; cuberterías y otros objetos compuestos en todo o en parte por oro o plata, que no tengan la consideración de joyas por no destinarse al ornato personal; pieles; colecciones filatélicas y numismáticas; marfiles; aparatos de visión o sonido, ordenadores personales o portátiles, armas; relojes, bolígrafos, estilográficas y mecheros; bicicletas de competición.
- ✗ Planos, diseños, ficheros, archivos, microfilmes, manuscritos, registros sobre películas, fotografías y portadores informáticos de datos, conteniendo o no información.
- ✗ Presas, canales, muros de contención de tierras independientes de edificios, torres de soporte de líneas eléctricas, piscinas, frontones y otras instalaciones deportivas.
- ✗ Bienes en curso de construcción, instalación, montaje o restauración.
- ✗ Objetos que se hallen fuera del recinto situado en el lugar descrito en el contrato de seguro.
- ✗ Embarcaciones y aeronaves.
- ✗ Objetos durante su cocción o vulcanización, dentro de los moldes y hornos.
- ✗ Recubrimientos refractarios o catalizadores, salvo que sufran daños por incendio, explosión o caída del rayo.
- ✗ Materiales nucleares.
- ✗ Animales vivos salvo que sufran daños por incendio, explosión o caída del rayo.
- ✗ Terrenos, aguas, costes de acondicionamiento o modificación de terrenos, paisajes, céspedes, plantas, arbustos, árboles, maderas o cosechas.
- ✗ Bienes situados en, o formando parte de, cualquier mina subterránea u operación de sondeo, perforación o extracción.
- ✗ Bienes situados en, sobre o bajo el agua, ya sea en el mar, lagos, ríos o cauces similares.

RIESGOS NO ASEGURADOS

- ✗ **Dolo o culpa grave del contratante del seguro o del asegurado.**
- ✗ Daños producidos por conflictos armados, aunque no haya precedido la declaración oficial de guerra.
- ✗ Confiscación, expropiación, nacionalización o requisita por orden de cualquier Gobierno o de cualquier Autoridad, local o pública.
- ✗ Daños derivados de la energía nuclear.
- ✗ Daños debidos a la mera acción del tiempo, y en el caso de bienes total o parcialmente sumergidos de forma permanente, los imputables a la mera acción del oleaje o corrientes ordinarios.
- ✗ Daños producidos por elevación del nivel freático, movimiento de laderas, deslizamiento o asentamiento de terrenos, desprendimiento de rocas y fenómenos similares, salvo que éstos fueran ocasionados manifiestamente por la acción del agua de lluvia que, a su vez, hubiera provocado en la zona una situación de inundación extraordinaria y se

de emergencia: desplazamiento más la mano de obra para la reparación (máximo 3 horas). Personal de seguridad por contingencia cubierta hasta 48 horas.

DEFENSA JURÍDICA. Gastos por la intervención del asegurado en un procedimiento administrativo, judicial o arbitral. Prestación de servicios de asistencia jurídica judicial y extrajudicial derivados de las coberturas contratadas.

DAÑOS ELÉCTRICOS. Daños producidos por electricidad o caída de rayo (aunque no se derive incendio) en las instalaciones, maquinaria, aparatos eléctricos o electrónicos y sus accesorios a consecuencia de corrientes anormales, cortocircuitos, propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento.

ROBO. Daños materiales y pérdidas por la destrucción, desaparición o deterioro de los bienes asegurados, producidos dentro de los edificios del recinto situado en el lugar descrito en el contrato de seguro, a consecuencia de robo perpetrado por personas extrañas que no convivan, ni dependan, ni sean socios del contratante del seguro o del asegurado. Desperfectos que, por robo o su tentativa, sufran las puertas, ventanas, techos, paredes e instalaciones electrónicas de seguridad. Robo de efectivo guardado en caja fuerte dentro de los edificios del recinto situado en el lugar descrito en el contrato de seguro. Robo de efectivo guardado en mueble cerrado dentro de los edificios del recinto situado en el lugar descrito en el contrato de seguro. Robo de efectivo a transportadores de fondos, realizándose el transporte entre las 8 y las 21 horas del día. Infidelidad de empleados en el desempeño ininterrumpido del cargo al cual se hallen adscritos.

ROTURA DE CRISTALES. Rotura accidental de lunas, vidrios, espejos, cristales, rótulos, luminosos y loza sanitaria que estén asegurados y se encuentren fijos.

RESPONSABILIDAD CIVIL. RC EXPLOTACIÓN. Daños (personales o materiales) y perjuicios económicos de los que el Asegurado pueda resultar civilmente responsable, causados a terceros por hechos derivados del ejercicio de la actividad asegurada. **RC PATRONAL.** Daños personales a los trabajadores del Asegurado causados por un accidente laboral ocurrido dentro del recinto situado en el lugar descrito en el contrato de seguro. **RC PRODUCTOS O POSTRABAJOS.** Daños (personales o materiales) y perjuicios económicos de los que el Asegurado pueda resultar civilmente responsable, causados a terceros por los trabajos realizados, prestación de servicios, o los productos que hubiese fabricado, suministrado o instalado debidos a deficiencias en el proceso de producción, transformación, reparación o entrega.

PÉRDIDA DE BENEFICIOS. En función de la modalidad contratada, indemnización de los GASTOS PERMANENTES o la disminución del BENEFICIO BRUTO con objeto de recuperar la situación económica previa a la interrupción total o parcial de la actividad, a consecuencia de percances cubiertos a través de las garantías de INCENDIO, EXPLOSIÓN O CAÍDA DEL RAYO Y EXTENSIÓN DE GARANTÍAS.

AVERÍA DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS. Daños que sufran los ordenadores y equipos electrónicos asegurados durante su utilización a consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevisible.

AVERÍA DE MAQUINARIA. Daños que sufra la maquinaria asegurada y descrita en el contrato durante su normal utilización a consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevisible.

DETERIORO DE BIENES REFRIGERADOS. Deterioro o putrefacción de la mercancía asegurada descrita en el contrato de seguro a consecuencia, fundamentalmente, de daños en la planta refrigeradora por avería en la misma o en cualquiera de sus órganos generadores o reguladores de frío, así como por cualquiera otras causas accidentales, súbitas e imprevisibles.

TODOS LOS RIESGOS DE DAÑOS MATERIALES. Daños en los bienes asegurados a consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevisible.

TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCÍAS. Daños en las mercancías aseguradas durante su tránsito por territorio español en los vehículos indicados en el contrato, a consecuencia de incendio, explosión o caída de rayo; accidente del medio de transporte por diversas causas tales como choque del vehículo porteador, lluvia, hundimiento súbito de la vía, etc.; robo.

IMPORTANTE. Consulte la documentación precontractual y contractual para confirmar si existen otras coberturas aplicables a su seguro.

produjeran con carácter simultáneo a dicha inundación.

- ✗ Daños que por su magnitud y gravedad sean calificados por el Gobierno de la Nación como de «catástrofe o calamidad nacional».
- ✗ Corrosión, polución y/o contaminación a consecuencia de un percance ocurrido fuera del recinto situado en el lugar descrito en el contrato de seguro.
- ✗ Interrupción voluntaria, total o parcial, del trabajo por parte de las personas que trabajan en o para el Asegurado.
- ✗ Falta de suministro de agua, gas, electricidad, aire comprimido o acondicionado, materia prima o similar.
- ✗ Uso o desgaste de los bienes asegurados, así como su deterioro normal debido a condiciones atmosféricas, oxidación, erosión, corrosión y cavitación.
- ✗ Invertebrados y todo tipo de larvas, así como roedores.
- ✗ Mermas, evaporación, falta de peso, derrame paulatino, arañazos, raspaduras, herrumbres, incrustaciones, moho o sequedad de la atmósfera, temperaturas extremas, pérdida de valor o aprovechamiento de las existencias originadas por exposición a la luz, cambios de color, sabor, olor, textura y acabado.
- ✗ Daños debidos a vicio o defecto propio del bien asegurado, o a su manifiesta falta de mantenimiento.
- ✗ Asentamiento, contracción y dilatación, salvo que se produzcan a consecuencia de incendio, explosión o caída del rayo.
- ✗ Desplome, colapso o agrietamiento de edificios, salvo que sea causado por un hecho garantizado por el contrato de seguro.
- ✗ Daños ocurridos a bienes que sean objeto de cobertura por un seguro obligatorio.
- ✗ Reducción en la funcionalidad, disponibilidad o funcionamiento de un sistema informático, hardware, programación, software, datos, copias de seguridad, microchips, circuito integrado o dispositivo similar en equipo informático a consecuencia de virus informáticos.

Otros hechos específicos de cada riesgo asegurado, entre los que pueden destacarse:

- ✗ **INCENDIO.** Daños causados por la sola acción del calor, por el contacto directo o indirecto con aparatos de calefacción, por accidentes de fumador o domésticos.
 - ✗ **LLUVIA, VIENTO, PEDRISCO O NIEVE.** Daños ocasionados por goteras, filtraciones, oxidaciones o humedades debidas a defectos de mantenimiento de las instalaciones aseguradas.
 - ✗ **RIESGOS CUBIERTOS POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS** conforme las exclusiones de la normativa.
- DEFENSA JURÍDICA.** Hechos producidos en el ámbito de la vida particular del Asegurado o que deriven de cualquier actividad ajena a la asegurada.
- ROBO.** Hurtos, pérdidas o extravíos de cualquier clase; percances causados por mala fe o negligencia grave del asegurado, del contratante del seguro o de las personas que de ellos dependan o con ellos convivan.
- ROTURA DE CRISTALES.** Defectos estéticos, tales como arañazos, grietas y desconchados.
- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Cualquier reclamación por responsabilidad civil profesional, por actos u omisiones que pudieran ser imputables al asegurado, aunque los mismos se realicen con ocasión del desempeño de la actividad asegurada; incumplimiento de responsabilidades contractuales que excedan de la responsabilidad civil legal.
- AVERÍA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS.** Daños a consecuencia del desgaste o deterioro paulatino, debido al uso o normal funcionamiento, erosión, corrosión, oxidación, así como los sufridos por partes que necesiten por su propio funcionamiento un reemplazo frecuente.
- DETERIORO DE BIENES REFRIGERADOS.** Daños en las mercancías almacenadas a causa de merma, vicios o deterioros inherentes, descomposición natural o putrefacción.
- TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCÍAS.** Exceso de carga del vehículo porteador respecto a los límites establecidos por la autoridad competente o cuando sus dimensiones excedan de las legalmente autorizadas.

IMPORTANTE. Consulte en la documentación precontractual y contractual otras exclusiones aplicables a las coberturas y bienes asegurados.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! **EXTENSIÓN DE GARANTÍAS.** LLUVIA, VIENTO, PEDRISCO Y NIEVE. En cuanto a la lluvia, debe registrarse una precipitación superior a 40 litros por metro cuadrado y hora; en cuanto a viento, deben registrarse velocidades superiores a 90 kilómetros hora; en cuanto al resto, cualquiera que sea su intensidad.
- ! **DAÑOS POR AGUA.** Omisión del cierre de llaves o grifos queda cubierta siempre que las instalaciones no hayan permanecido cerradas o desocupadas durante más de 72 horas seguidas. Filtraciones procedentes de locales contiguos a través de tejados, techos, muros o paredes, siempre que no se deban a la falta de reparación o conservación de la construcción o de las instalaciones.

! **RIESGOS CUBIERTOS POR EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS** tienen una cantidad a cargo del asegurado conforme a la normativa vigente.

DEFENSA JURÍDICA. Límite de 3.000€ por percance.

ROBO. Si los edificios asegurados permanecen cerrados durante un período superior a 48 horas consecutivas, quedará suspendida la responsabilidad de Fidelidade sobre el dinero en efectivo que no hubiera sido depositado en caja fuerte.

IMPORTANTE. Consulte en la documentación precontractual y contractual otras restricciones aplicables a las coberturas y bienes asegurados.



¿Dónde estoy cubierto?

✓ Las coberturas en general surten efecto en el ámbito del recinto que constituye el establecimiento asegurado, situado en la dirección indicada en el contrato.

Dentro de la cobertura de ROBO, en la garantía de transporte de dinero en efectivo y valores al portador, queda cubierta la localidad donde se halla el recinto asegurado o cualquier punto ubicado en un radio máximo de 5 km con respecto al recinto.

Para las coberturas de TRANSPORTE DE MERNCACÍAS, RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN y PATRONAL, el territorio nacional español.

Para la RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS O POSTRABAJOS, el territorio de la Unión Europea.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Antes del comienzo del contrato, informar a Fidelidade de cualquier daño que ya tengan los bienes asegurados.
- Durante el curso del contrato de seguro, comunicar a Fidelidade, tan pronto como sea posible, las circunstancias que agraven el riesgo y sean de tal naturaleza que, si hubieran sido conocidas por Fidelidade en el momento de la formalización del contrato, no se habría formalizado o se habría contratado en condiciones más gravosas.
- Comunicar a Fidelidade la existencia de otros contratos de seguro, contratados con otras aseguradoras, que cubran los mismos bienes y durante idéntico período de tiempo.
- En caso de transmisión del bien asegurado, deberá comunicar a la persona que lo adquiere que existe un contrato de seguro antes de realizar la transmisión. Además, debe comunicar a Fidelidade la realización de la transmisión en los quince días posteriores que la haya formalizado.
- En el momento de la entrada en efecto del contrato, está obligado al pago del seguro. Además, debe hacer efectivas los importes sucesivos en las correspondientes fechas de finalización del plazo si el pago está fraccionado.
- En caso de que suceda un percance, debe tomar de manera diligente las medidas para poner a salvo los bienes afectados de manera que se reduzcan los daños. Notificar a Fidelidade el percance en los siete días siguientes a que lo conozca y enviar una relación de daños con su valoración en los cinco días posteriores a la notificación del percance. Además, deberá facilitar a Fidelidade la información que se le requiera sobre las circunstancias y las consecuencias del percance, así como conservar los vestigios del percance hasta que se hayan hecho las oportunas valoraciones y tasaciones de daños, salvo imposibilidad justificada.
- Para la domiciliación de recibos en una cuenta bancaria, debe cumplimentar y remitir a Fidelidade la Orden de Domiciliación de Adeudo Directo (SEPA).



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El recibo de pago se genera al comienzo del contrato, momento en que se debe efectuar el pago conforme a las condiciones acordadas. En caso de que se devuelva un recibo domiciliado en su cuenta, se le notificará por escrito la situación, indicándole la nueva forma de pago y el plazo en el que debe hacerlo efectivo.

De haberse elegido el pago fraccionado en plazos, los recibos sucesivos se pondrán a cobro en los días posteriores a la finalización del siguiente plazo.

Si no se determina ningún lugar para el pago del importe del seguro, éste se hará efectivo en el domicilio social del contratante.

Si el contrato no entra inmediatamente en vigor, podrá demorarse el pago del importe del seguro hasta el momento en que aquél tome efecto.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La cobertura comienza en la fecha indicada en el contrato siempre que se haya efectuado el pago.

Salvo que haya una notificación de cancelación por su parte hasta un mes antes de la fecha de finalización de la anualidad, el contrato se renovará automáticamente por el mismo periodo (un año natural). Esta prórroga no es de aplicación si la duración del contrato es inferior a un año.

La cobertura de este seguro se extiende y limita a las consecuencias de los percances ocurridos durante la vigencia del contrato.

Salvo que en el contrato se indique otra cosa, en caso de finalización del contrato y con carácter general el plazo máximo para reclamar los percances ocurridos durante dicha vigencia es en los 12 meses siguientes a la finalización del contrato.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Puede finalizar el contrato dentro del primer mes de vigencia del seguro. Fidelidade retendrá el importe correspondiente al periodo en que se hubiera mantenido en vigor.

Puede finalizar el contrato después de cada comunicación de un percance (dé o no lugar a una indemnización) notificándose a Fidelidade dentro de los treinta días desde la fecha de comunicación del percance o del pago de la indemnización y al menos con quince días de antelación a su efecto. Debe dirigir esta notificación por carta certificada a Fidelidade Companhia de Seguros (Portuguesa). Sucursal en España. C/Juan Ignacio Luca de Tena, 1 Madrid 28027.